



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

042-2024-AM/GG

**AUTORIZACION PARA EL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 01 DEL
EXPEDIENTE CONTRACTUAL**

**OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS
POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS,
PROVINCIA DE YAUYS, REGIÓN LIMA”**

Lima, 20 de junio del 2024

VISTOS:

Las Cartas N° 647-2023-CORPORACION SAGITARIO, N° 692-2023-CORPORACION SAGITARIO y N° 369-2024-CORPORACION SAGITARIO de la Supervisión de Obra CORPORACION SAGITARIO E.H. S.A.C., la Carta N° 034-2024/CONSORCIO CONSTRUMACK/RLC del Contratista CONSORCIO CONSTRUMACK, el Informe N° 027-2024-EGO-JFVG del Administrador de Contrato, el Memorando N° 233-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 208-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 058-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-038-2021, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO CONSTRUMACK (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: “*Recuperación de los Servicios Ecosistémicos Afectados por los Puentes Chumpe y Tinco en Yauricocha, distrito de Alis, provincia de Yauys, Región Lima*”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital, el Contratista solicitó la ejecución de mayores metrados en la Partida “05.03.01 Desmontaje de Elementos de Confinamiento entre Cables” y Partida “05.05.06 Traslado

de Elementos de Confinamiento” del contrato principal, que quedaron registrados en los siguientes asientos:

- a) Asiento N° 329 del Residente, de fecha 19.10.2023, que solicita a la Supervisión de Obra la autorización para ejecutar mayores metrados en la Partida 05.03.01 Desmontaje de Elementos de Confinamiento entre Cables (contractual) y Partida 05.05.06 Traslado de Elementos de Confinamiento (contractual);
- b) Asiento N° 333 de la Supervisión de Obra, de fecha 21.10.2023, que autoriza al Contratista a ejecutar mayores metrados en la Partida 05.03.01 Desmontaje de Elementos de Confinamiento entre Cables (contractual);
- c) Asiento N° 361 de la Supervisión de Obra, de fecha 17.11.2023, que autoriza al Contratista para que ejecute mayores metrados en la Partida Traslado de Elementos de Confinamiento (contractual);

Que, mediante Cartas N° 647-2023-CORPORACION SAGITARIO de fecha 26.10.2023 y N° 692-2023-CORPORACION SAGITARIO de fecha 17.11.2023, la Supervisión de Obra puso en conocimiento de la Entidad que autorizó al Contratista la ejecución de los mayores metrados, conforme a la solicitud anotada en el Asiento N° 329 del Residente, y autorizado por la Supervisión en los Asientos N° 333 y N° 361 del Cuaderno de Obra Digital;

Que, mediante Carta N° 034-2024/CONSORCIO CONSTRUMACK/RLC de fecha 20.05.2024, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra su solicitud de Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Expediente Contractual, por el monto de S/ 90,372.38 soles que incluye reajuste e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 1.37% y un acumulado del 11.89% del monto del contrato original;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 369-2024-CORPORACION SAGITARIO de fecha 24.05.2024, remitió su Informe N° 027-2024/JTM/JSO/C.SAGITARIO de Valorización por la ejecución de los Mayores Metrados N° 01 del Expediente Contractual, precisando que verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados ejecutados en la Partida 05.03.01 Desmontaje de Elementos de Confinamiento entre Cables (contractual) y Partida 05.05.06 Traslado de Elementos de Confinamiento (contractual);

Concluye su Informe señalando que se otorga conformidad a los mayores metrados ejecutados y recomendando que se autorice el pago de S/ 90,372.38 soles incluido reajuste e I.G.V., con un factor de incidencia directa del 1.37% del monto del contrato original y un porcentaje acumulado del 11.89% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 027-2024-EGO-JFVG de fecha 30.05.2024, concordando con la opinión técnica emitida por la Supervisión de Obra, recomendó que se gestione la autorización para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Expediente Contractual, por el monto de S/ 90,372.38 soles, cuyo monto incluye el reajuste e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 1.37% y un total acumulado del 11.89% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que resultan necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 208-2024-GAF de fecha 03.06.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas otorgó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 90,372.38 soles para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, ejecutados en el Expediente Contractual del Proyecto Puente Chumpe, Contrato GL-C-038-2021;

Que, mediante Memorando N° 233-2024-GO de fecha 04.06.2024, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Expediente Contractual, por el monto de S/ 90,372.38 soles, que incluye el reajuste e I.G.V., con una incidencia directa del 1.37% y un porcentaje acumulado del 11.89% del monto del contrato original; sustentando su pedido en el Informe N° 027-2024-EGO-JFVG emitido por el Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 058-2024-GL de fecha 20.06.2024, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los Informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se ha constatado que se registró en el Cuaderno de Obra Digital las anotaciones del Residente y la Supervisión que dan cuenta de la solicitud de ejecución de mayores metrados y la autorización para que estos sean ejecutados; asimismo, la Supervisión ha verificado en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese sentido, la solicitud del Contratista para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Expediente Contractual cumple con los presupuestos legales señalados en el numeral 205.11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Agrega que en los contratos de obra a precios unitarios cuando se requiera la ejecución de mayores metrados, el Contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la ejecución de estos y la Supervisión lo autoriza siempre que estos mayores metrados no supere el límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y los adicionales de obra menos sus deductivos vinculantes. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la

aprobación de adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 34.5° del artículo 34° del TUO de la Ley;

En esa línea normativa, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE de fecha 19.04.2021, nos indica que en aquellas obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, será posible reconocer que se ejecutaron mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados referencialmente en el Expediente Técnico; en ese sentido, corresponde que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la correspondiente valorización;

El Gerente Legal concluye su Informe, recomendando al Gerente General que autorice el pago de la Valorización por los Mayores Metrados N° 01 del Expediente Contractual, por el monto de S/ 90,372.38 que incluye el reajuste e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 1.37% y un total acumulado del 11.89% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento, cuya ejecución es necesaria para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas (d), corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad que emita la presente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas (d);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Expediente Contractual solicitado por el contratista CONSORCIO



Devolvemos vida al planeta

CONSTRUMACK, por el monto de S/. 90, 372.38 incluido reajuste e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 1.37% y un total acumulado del 11.89% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO CONSTRUMACK, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales, o las modalidades de notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General